

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADJ-DIR/HC/CAC/002/2024
“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS”

En Zapopan, Jalisco, a los 22 días del mes de noviembre del año 2024, vistas las constancias del presente procedimiento de contratación, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas que firman el presente, de manera presencial y virtual, a fin de llevar a cabo el presente procedimiento de adjudicación directa con número **ADJ-DIR/HC/CAC/002/2024 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS”**, en términos de los artículos 24 numeral 1 fracción X y el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “la Ley,” para lo cual se emiten los siguientes

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que mediante memorándum HC/CM/548/2024, la Dra. Lourdes de la Garza Campero, en su carácter de Coordinadora Médico, solicitó a la Lic. Susana González García, Coordinadora de Recursos Humanos y Encargada de Dirección Administrativa, llevar a cabo un proceso de Licitación Pública, el cual fue identificado con el número Licitación Pública Local LPLCCC/HC/018/2024, Con Concurrencia del Comité, a tiempos acortados, “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS,” lo cual sería cubierto con recursos de origen estatal del ejercicio 2024, capítulo 2000, partida 2531 “medicinas y productos farmacéuticos”, según el OFICIO TESORERIA/HC/42/2024.

SEGUNDO.- Que el procedimiento se llevó a cabo observando cada una de las etapas señaladas en la Ley, y con fecha 03 de octubre del 2024 se emitió el dictamen de fallo de adjudicación, y el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas resuelve declarar desiertas, entre otras, las partidas 2, 12, 27, 33, 34, 40, 41, 48, 56, 61, 63 y 75, por los motivos invocados en el dictamen respectivo.

TERCERO.- Toda vez que las partidas antes mencionadas se declararon desiertas y de que persiste la necesidad de adquirir los bienes, se emitió una **SEGUNDA CONVOCATORIA** con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, tratándose de la Licitación Pública Local LPLCCC/HC/018/2024 segunda vuelta, Con Concurrencia del Comité, a tiempos acortados, “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS.” El procedimiento se llevó a cabo observando las etapas señaladas en la Ley, y mediante fallo de fecha 14 de octubre del 2024, el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas resuelve declarar desiertas por segunda ocasión las partidas materia de la presente adjudicación, por los motivos invocados en el dictamen respectivo.

CUARTO.- Que con fecha 14 de noviembre de 2024 la Dra. Lourdes de la Garza Campero, solicitó la adjudicación directa a favor de DIPROGYN S.A. DE C.V., toda vez que es quien ofrece el mejor precio en la investigación de mercado que se realizó para las licitaciones declaradas desiertas, de que oferta los bienes con las características requeridas, y oferta un precio que se ajusta al techo presupuestal con el que se cuenta para esta adquisición, esto mediante el dictamen de excepción y el técnico-económico con números de referencia MEMORÁNDUM/HC/CM/705/2024 y

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/002/2024, “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS.”

MEMORÁNDUM/HC/CM/706/2024, a fin de que se realice la adquisición de las partidas 2, 12, 27, 33, 34, 40, 41, 48, 56, 61, 63 y 75, que **SE DECLARARON DESIERTAS** en las licitaciones LPLCCC/HC/018/2024 y LPLCCC/HC/018/2024 segunda vuelta. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley.

Por lo que una vez mencionados los anteriores resultandos, se emiten los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas cuenta con facultades suficientes para autorizar el presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción X y el 74 numeral 1 de la Ley, que a su letra dice:

Artículo 24.

1. *Los entes públicos deberán establecer su respectivo **Comité de Adquisiciones**, que tendrá las siguientes atribuciones:*

...

*X.- **Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley.** Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;*

Artículo 74.

1. ***Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público.** Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.*

SEGUNDO.- Que el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas, en atención a los motivos invocados por la Dra. Lourdes de la Garza Campero, en su carácter de Coordinadora Médico de Hogar Cabañas, y tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley, que señala:

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/002/2024, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS."

“Artículo 99. Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, la Dra. Lourdes de la Garza Campero, en su carácter de Coordinadora Médico de Hogar Cabañas, ha acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue solicitada por mediante los memorándums MEMORÁNDUM/HC/CM/705/2024 y MEMORÁNDUM/HC/CM/706/2024.
- II. Por otro lado, el Área Requirente anexó a su solicitud la propuesta técnica y económica y demás documentación anexa, así como la suficiencia presupuestal con oficio TESORERÍA/HC/44/2024, y solicitó que se anexe el expediente de la adjudicación las licitaciones en las que las partidas en cuestión se declararon desiertas, dado que se encuentra en poder de la Coordinación de Compras.
- III. El Área requirente justifica su petición en razón de que las licitaciones LPLCCC/HC/018/2024 y LPLCCC/HC/018/2024 Segunda Vuelta **SE DECLARARON DESIERTAS**. Lo anterior con fundamento en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley en cual a su letra dice:

“Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. **Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones** y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

IV. Que el Área Requiriente es responsable de la solicitud que realiza, de conformidad a lo siguiente:

CONS.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	ACICLOVIR SOLUCIÓN SPRAY FRASCO 50ML	5	Pieza(s)	GI	\$ 373.67	\$ 1,868.35
2	12	ARIPIPRAZOL TABLETAS 10 MG.	520	Tableta(s)	Aripiprazol PISA	\$27.94	\$14,528.80
3	27	CIPROFLOXACION SOLUCION OTICA 3MG/1ML FRASCO CON 10 ML	3	Pieza(s)	GRIN	\$587.47	\$1,762.41
4	33	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL TUBO 20GR	6	Tubo(s)	BEST	\$22.63	\$135.78
5	34	CREMA CON EXTRACTO DE MANZANILLA Y PALMITATO DE VITAMINA A. CREMA DE 100GR.	50	Pieza(s)	Kamiloderm	\$482.20	\$24,110.00
6	40	DIMENHIDRINATO JARABE 250MG/100ML FRASCO CON 100ML	25	Pieza(s)	Bitdru/Dramamine	\$196.73	\$4,918.25
7	41	DIMENHIDRINATO SUPOSITARIOS 25 MG	120	Pieza(s)	Dramamine	\$99.70	\$11,964.00
8	48	FOSFATO DE CALCIO SUSPENSIÓN 1GR/100ML FRASCO CON 340ML (CALCIGENOL DOBLE)	180	Pieza(s)	Calcigenol Doble	\$279.81	\$50,365.80
9	56	INSULINA SUBCUTÁNEA HUMALOG LISPRO	63	Pieza(s)	Humalog Kwikpen	\$852.96	\$53,736.48

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/002/2024, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS."

		100 UI/ML CARTUCHOS DE 3 ML PARA USO EN JERINGA TIPO PLUMA						
10	61	LIOFILIZADO DE SACCHAROMYCES BOULARDII EQUIVALENTE A 250 MG DE CELULAS VIVAS	2520	Pieza(s)	Floratil	\$49.60	\$124,992.00	
11	63	MACROGOL 3350 SOBRES 17 GR.	1400	Pieza(s)	Solostin	\$31.39	\$43,946.00	
12	75	QUETIAPINA TABLETA 50 MG.	180	Pieza(s)	Dextion	\$42.53	\$7,655.40	
SUBTOTAL								\$339,983.27
IVA								-
TOTAL								\$339,983.27

La presente adquisición se pagará con recursos estatales del ejercicio fiscal 2024, con cargo a la partida presupuestal 2531 Medicinas y productos farmacéuticos, provenientes de la fuente de financiamiento 11, según el oficio TESORERIA/HC/44/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, que avala hasta por un monto de \$339,983.27 (Trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.). Esto de conformidad a lo señalado en el Art. 50 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo que, una vez expuesto lo anterior, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

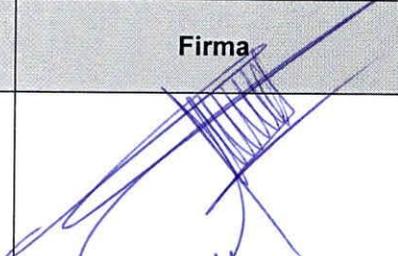
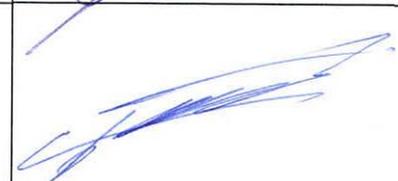
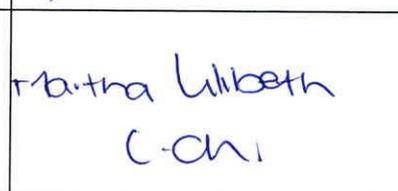
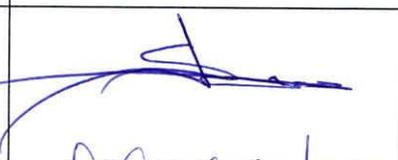
PRIMERO.- Con base en lo señalado en el apartado de resultandos y considerandos, el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas **RESUELVE AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR** del proveedor **DIPROGYN S.A DE C.V.**, por un monto total con I.V.A. incluido a tasa 0% de **\$339,983.27 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL)**, toda vez que cumple administrativa y técnicamente y oferta el precio más bajo de la investigación de mercado que se utilizó para las licitaciones que se declararon desiertas. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 numeral 1 fracción X y el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la Coordinación Jurídica y de Transparencia de Hogar Cabañas, ubicada en Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco.

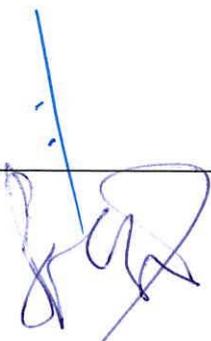
EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/002/2024, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS."

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor **DIPROGYN S.A DE C.V.**

Firmándose para los efectos legales los integrantes del Comité de Adquisiciones que a continuación se menciona:

Nombre	Cargo	Firma
Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez. Asistencia presencial. Con voz, voto y voto de calidad. Conforma Quórum.	Presidenta del Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas.	
Lic. Susana González García Asistencia presencial. Con voz No conforma Quórum.	Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas.	
Lic. Jesús Alejandro Mercado González Asistencia virtual. Con voz y voto. Conforma Quórum.	Vocal Suplente Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	
Lic. Martha Lilibeth Contreras Chávez Asistencia virtual. Con voz y voto. Conforma Quórum.	Vocal Suplente Representante de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	
Lic. Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida Asistencia Presencial. Con voz y voto. Conforma Quórum.	Vocal Suplente Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente A.C.	
Lic. Erika Arellano Sandoval. Asistencia presencial. Con voz. No conforma Quórum.	Invitada Permanente del Comité de Adquisiciones y Titular del Órgano Interno de Control de Hogar Cabañas.	
Lic. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia Asistencia presencial. Con voz. No conforma Quórum.	Invitado Permanente del Comité de Adquisiciones y Titular de la Coordinación Jurídica y de Transparencia de Hogar Cabañas.	

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/002/2024, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOGAR CABAÑAS."

<p>Lic. Héctor Álvarez Zayas Asistencia Virtual. Con voz. No conforma Quórum.</p>	<p>Encargado de la Coordinación de Compras de Hogar Cabañas.</p>	
<p>Dra. Lourdes de la Garza Campero Asistencia Presencial. Con voz. No conforma Quórum.</p>	<p>Coordinadora Médico de Hogar Cabañas y área requirente de la licitación de medicamentos.</p>	

"Se levanta la presente acta de conformidad con los artículo 23, 24 y 31 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que son emitidas por este Comité de Adquisiciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustentan y fundamentan y que son presentados por parte de los licitantes y servidores públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido."

FIN DEL ACTA